

Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: HERNAN QUINTERO RODRIGUEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00074-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la información allegada por la Dra. TERESA PAVA SANTOS NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE IBAGUE en la que se informa que mediante auto 031 del 22 de julio de 2022 se aceptó la solicitud de retiro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que adelantaba el señor Hernán Quintero Rodríguez.

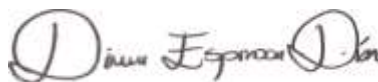
Conforme a lo anterior y como quiera que el presente asunto se había suspendido para que se adelantara el precitado trámite, en atención a lo indicado en el memorial que antecede se dispondrá la reanudación de este proceso y se requerirá a la parte ejecutante para que allegue el avalúo comercial del bien objeto de la medida cautelar hipotecaria, con observancia a lo expuesto en el artículo 444 del código general del proceso, teniendo en cuenta que es el trámite que se encuentra pendiente por adelantar.

Con base en lo expuesto, se Dispone:

PRIMERO; REANUDAR el trámite del presente proceso ejecutivo hipotecario, ante la terminación y retiro de las diligencias del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que adelantaba el señor Hernán Quintero Rodríguez en la Notaria Cuarta del Circulo de Ibagué.

SEGUNDO; Requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de veinte días que establece la ley aporte el avalúo comercial del bien, con observancia en lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.043 de fecha 06 de septiembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria